



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 10 MAR 2022

PROCESO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR RAD. NO.:  
11001310300319880520200

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dentro de la actuación Administrativa No. CSJBTAJV22-650 del 4 de marzo de 2022 y, ante la búsqueda infructuosa en las carpetas de archivos y las bases de datos que obran dentro del Despacho, a efectos de encontrar información alguna de la causa ejecutiva que adelantó la Caja Agraria en contra de la señora María Claudia Contreras Guerrero, procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda frente a la petición de levantamiento de medidas cautelares.

En atención a lo anterior y al evidenciar que emergen las previsiones del numeral 10 del artículo 597 del CGP, se Dispone:

1. **ORDENAR** a secretaría que proceda con la elaboración y fijación del aviso tanto en el Despacho como en el microsítio de la página web de la Rama Judicial, de que trata el numeral 10 del art. 597 *ibídem*, por el término allí previsto.
2. Vencido el término legal (20 días), ingrese el negocio al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.
3. Oficiar a la Dirección Seccional de Administración Judicial – Archivo General, para que informe el trámite dado al Oficio No. 1822 del 25 de noviembre de 2021; oficiase, anexando copia del enunciado oficio.
4. Ordenar oficiar a la Honorable Magistrada Emilia Montañez De Torres, para que obre dentro de la vigilancia judicial No. CSJBTAJV22-650 del 4 de marzo de 2022, lo aquí dispuesto, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de apertura de la referida actuación administrativa. Oficiase.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No	26
por	
PABLO ALBERTO TELLO LARA	11 MAR 2022
Secretario	

F.C.